

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . . . 5 pesetas.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . . . 18 »

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 250 de 18 Agosto.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REALES DECRETOS

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Jativa en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de ocho años y un día de presidio mayor impuesta á Francisco Martínez Cuevas en causa por el delito de incendio, se commute por la de dos años de presidio correccional:

Considerando que, atendidos la edad del reo y el daño de 50 céntimos causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración la propuesta de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Martínez Cuevas de la mitad de la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Inocencio Rivas Cazorla pidiendo indulto de la pena de dos años de prisión correccional que la Audiencia de Colmenar Viejo le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte ofendida, el tiempo que el reo lleva de condena, su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de dos años de prisión correccional á que fué condenado Inocencio Rivas Cazorla por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Núñez Díaz pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Toledo le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento del reo, y que los hechos que precedieron al delito presuponen en el agente cierto grado de excitación que en la esfera de la equidad debe apreciarse para mitigar un tanto la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Núñez Díaz de la mitad de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 335.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.179.

Don Teodomiro Ramírez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Salvador Alarcón y Heredia, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 23 de Julio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Julia*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno de D. Antonio Paredes, paraje de Tentegorra y Morra del Homo, en el Cabezo de Roldán, diputación de Canteras; lindando por los cuatro vientos terreno franco al parecer del D. Antonio Paredes; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará en la falda N. del Cabezo de Roldán, distante como unos 100 metros de un barranco que pasa por el mismo rumbo; desde cuyo punto se medirán á S. 100 metros primera estaca; primera á segunda L. 200; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta P. 400; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera L. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Agosto de 1891.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.—El Jefe de la Sección, P. E., Eduardo Nadela.

Número 336.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.190.

Don Teodomiro Ramírez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Salvador Alarcón y Heredia, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 3 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno inculdo de los herederos de Marquina, paraje nombrado Cabo Negro, y hacienda de la Marquina, en la diputación de Canteras; lindando por los cuatro vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará á unos 50 metros del barranco del Agua que se halla al L., desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; de primera á segunda L. 200; segunda á tercera M. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y de quinta á primera L. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Agosto de 1891.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.—El Jefe de la Sección, P. E., Eduardo Nadela.

Número 345.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.192.

Don Teodomiro Ramírez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Herrera López, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 6 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Vencedora*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje de la Algameca chica, diputación de San Antonio Abad; lindando N. herederos de D. Antonio Butigieg; M. minas «Caridad» é «Isabelita»; O. montes de la Algameca grande, y E. el canal de la Algameca chica; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 12, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina «Isabelita», desde el cual en dirección O. é intestado con la línea N. de las minas «Caridad» é «Isabelita», se medirán 500 metros primera estaca; primera á segunda N. 500; segunda á tercera E. 100; tercera á cuarta S. 200; cuarta á quinta E. 100; quinta á sexta S. 100; sexta á séptima E. 100; séptima á



octava S. 100; octava á novena E. 200, y novena á punto de partida 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Agosto de 1891.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.—El Jefe de la Sección, P. E., Eduardo Nadela.

Número 346.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.195.

Don Teodomiro Ramírez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Herrera López, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 12 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Pelayo*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y diputación de Alum-

bres, playa del Gorguel y terreno de los herederos de D. Jacinto Domech; lindando P. mina «San Rafael»; L. «Precaución»; N. «Santa Teresa» y «La Idea», y M. la playa y el mar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «Santa Teresa», núm. 5.902; desde el cual se medirán á O. intstando con la línea S. de dicha mina 50 metros, ó los que haya hasta la mina «San Rafael», núm. 3.187, primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera E. 200; ter-

cera á cuarta N. 300, y cuarta á punto de partida O. 150 metros, ó sea comprendiendo en esta designación parte del terreno que correspondió á la mina caducada «El Firmamento», núm. 8.796.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Agosto de 1891.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.—El Jefe de la Sección, P. E., Eduardo Nadela.

### Tercera sección.

Número 353.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

*NOTA de las obras practicadas por administración en el mes de Junio último, lo cual se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente.*

Denominación y sitio de la obra.	Personal que ha suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados	Precio de los		TOTALES Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES
				Efectos. Pesetas. Cts.	Jornales. Pesetas. Cts.		
Reconstrucción de una de las salas de San Juan, sustituyendo las bóvedas con orgas de hierro en el Hospital de San Juan de Dios.	Antonio Carrión . . . . .	15 vigas de hierro . . . . .	»	34 15	»	512 25	
	José Rodenas . . . . .	410 hectolitros de yeso . . . . .	»	1 »	»	410 »	
	Diego Sánchez . . . . .	Saca de 30 carretadas de escombros . . . . .	»	0 50	»	15 »	
	Mariano Hernández . . . . .	11.000 ladrillos . . . . .	»	275 »	»	275 »	
		Ocho metros cúbicos de sillería . . . . .	»	40 »	»	320 »	
		15 días de jornal á un oficial . . . . .	»	3 »	»	45 »	
		Alquiler de madera para los andamios . . . . .	»	17 88	»	17 88	
	Juan Sola . . . . .	Oficial de albañil . . . . .	40	»	2 75	110 »	
	Miguel Romero . . . . .	Ayudante . . . . .	40	»	2 »	80 »	
	Pedro Sufrio . . . . .	Amasador . . . . .	40	»	1 75	70 »	
Juan Cerezo . . . . .	Peón . . . . .	40	»	1 50	60 »		
	TOTAL . . . . .					1.915 13	
Establecer un departamento con destino á enfermería de afecciones contagiosas en la Casa de Expositos y Maternidad.	Antonio Muelas . . . . .	300 hectolitros yeso moreno . . . . .	»	1 05	»	315 »	
		20 id. blanco . . . . .	»	1 80	»	36 »	
		12 y 500 quintales metricos cal común . . . . .	»	2 »	»	25 »	
		22 carretadas escombros, tres arena y 10 tierra . . . . .	»	»	»	35 »	
	El mismo . . . . .	11.500 ladrillos . . . . .	»	26 25	»	301 87	
		500 losas . . . . .	»	5 »	»	25 »	
		54 hojas de 3.º de 10 palmos . . . . .	»	1 88	»	101 52	
		Ocho listones de 5.º id. . . . .	»	1 25	»	10 »	
	Crisantos Vidal . . . . .	100 metros cañizo . . . . .	»	0 15	»	15 »	
		Dos paquetes de púas . . . . .	»	1 25	»	2 50	
		30 piezas en alquiler . . . . .	»	0 03	»	40 50	
		Cuatro antepechos con peso de 180 kilos . . . . .	»	0 60	»	108 »	
		Cinco pares de fallebas para balcones . . . . .	»	13 »	»	65 »	
		11 giradillos de ocho líneas y 110 centímetros de largo . . . . .	»	1 75	»	21 »	
	Claudio Benito . . . . .	Cuatro clavos de 30 centímetros largo . . . . .	»	0 25	»	1 »	
		Por una llana, cuatro clavos y otros trabajos . . . . .	»	»	»	3 50	
		Herraje puerta despacho, un pasador, un cerrojo y dos tiradores metal . . . . .	»	»	»	9 50	
		Un medio gozne para florón . . . . .	»	»	»	0 50	
	José Antonio Gómez . . . . .	25 listones de 3.º pino rojo de 24 palmos . . . . .	»	»	»	65 62	
	El mismo . . . . .	Nueve tabicones de 24 palmos, rojos . . . . .	»	7 50	»	67 50	
	20 hojas de 3.º . . . . .	»	2 »	»	40 »		
J. García . . . . .	Un filete de 19 pies . . . . .	»	1 »	»	19 »		
Ramón López . . . . .	Oficial de albañil . . . . .	66	»	3 »	198 »		
José López . . . . .	Ayudante . . . . .	66	»	2 25	148 50		
José Lillo . . . . .	Amasador . . . . .	66	»	1 75	115 50		
Antonio Sánchez . . . . .	Peón . . . . .	65	»	1 75	113 75		
Mariano García . . . . .	Idem . . . . .	62	»	1 50	93 »		
	Tres docenas cordetas . . . . .	»	1 »	»	3 »		
	Cuatro id. sogas . . . . .	»	2 50	»	10 »		
	Dos kilos almagra . . . . .	»	»	»	0 24		
	TOTAL . . . . .					1.990 »	

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaría para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 13 de Agosto de 1891.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Esteve.—El Secretario accidental, Antonio María de la Peña.



## Cuarta sección.

Número 355.

COMISARÍA DE GUERRA  
DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de Guerra Interventor  
de fortificación en esta Plaza,  
Hace saber: Que el día 26 de Sep-tiembre próximo á las once de su  
mañana, tendrá lugar en la Comi-  
saría de Guerra de esta Plaza, sita  
en la planta baja del pabellón del  
cuartel de Antigones, subasta pú-  
blica para contratar el servicio tele-  
fónico militar durante el periodo de  
diez años á contar desde que el con-  
trato sea aprobado, con arreglo á  
los pliegos de condiciones facultati-  
vas y económico-legales que esta-  
rán de manifiesto en la citada Comi-  
saría todos los días no feriados denueve de la mañana á una de la tar-  
de, y con sujeción al modelo de pro-  
posición que á continuación del pre-  
sente anuncio se inserta.Cartagena 17 de Agosto de 1891.—  
Lázaro Ros.

## Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., ha-  
bitante en....., calle ó plaza de.....,  
número....., según cédula personal  
que exhibe número....., se compro-  
mete á verificar el servicio telefóni-co militar de esta Plaza por el tiem-  
po de diez años á contar desde que  
el contrato sea aprobado, y con su-  
jeción á los precios siguientes:

(Aquí los precios en letra.)

Todo con arreglo á los pliegos de  
condiciones que rigen en la presen-  
te subasta, los que acepta en todas  
sus partes, y en fe de lo cual acom-  
paña el talón de depósito importan-  
te tantas pesetas como garantía de  
esta provincia.

(Fecha y firma del proponente.)

## Quinta sección.

Número 354.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los tér-  
minos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de  
Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Importe de cada plazo.	Vencimientos.	Importe total.
						Plas. Cts.		Plas. Cts.

## ESTADO

D. Alfonso Chacón.	Pliego.	Rústica.	298 parte 2.ª	Pliego.	20	113 15	2 Agosto 1891.	113 15
» Pedro Aliaga.	Idem.	Urbana.	444	Idem.	17	290 »	21 id. id.	290 »
» Miguel Azorín Ortega.	Molina.	Rústica.	458	Molina.	15	40 »	4 id. id.	40 »
» José Gómez Yelo.	Abarán.	Idem.	441	Ricote.	3.º	309 »	5 id. id.	309 »
El mismo.	Idem.	Idem.	435	Idem.	3.º	616 »	30 id. id.	616 »

## CLERO

D. Adrián Jiménez.	Pliego.	Rústica.	862	Pliego.	17	102 50	21 Agosto 1891.	102 50
--------------------	---------	----------	-----	---------	----	--------	-----------------	--------

## 20 Y 80 POR 100 DE PROPIOS

D. Restituto Molina.	Murcia.	Rústica.	744	Mazarrón.	5.º	5.010 »	27 Agosto 1891.	5.010 »
----------------------	---------	----------	-----	-----------	-----	---------	-----------------	---------

Murcia 14 de Agosto de 1891.—El Administrador de Propiedades, Emilio Merino.

Número 356.

COMISIÓN ESPECIAL

DE EVALUACIÓN Y REPARTIMIENTO  
DE MURCIADon Antonio Gutiérrez de la Vega,  
Administrador de Contribuciones  
de esta provincia y Presidente de  
la Comisión especial de evalua-  
ción y repartimiento de la contri-  
bución de inmuebles, cultivo y  
ganadería de la capital.Hago saber: Que terminado el re-  
partimiento de la contribución ter-  
ritorial del año económico 1891-92,  
he acordado se exponga al público  
por término de ocho días que em-  
pezarán á contarse desde el día 22  
del actual, á fin de que los contri-  
buyentes puedan conocer las cuo-  
tas con que figuran en el mismo y  
producir si se consideran perjudi-  
cados las reclamaciones que esti-  
men oportunas; debiendo advertir  
que no serán atendidas más que  
las que hagan referencia á errores  
que hayan podido padecerse al  
aplicar los tantos por cientos.Murcia 19 de Agosto de 1891.—El  
Presidente, G. de la Vega.—El Se-  
cretario, Joaquín Martínez.

## Sexta sección.

Número 329.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIAExtracto de los acuerdos tomados  
por dicha Excm. Corporación  
durante las sesiones celebradas  
en el mes de Julio último.

Sesión del día 1.º

A las nueve de la mañana.

Aprobóse el acta de la anterior; y  
Se verificó el sorteo entre los Con-  
cejales nombrados interinamente y  
que vienen desempeñando sus car-  
gos en sustitución de las vacantes  
que existían y de los suspendidos,  
para ver cada uno á quien reempla-  
za, á los efectos de la cesación ó  
continuación en el cargo.

Inaugural de dicho día.

Se confirió la posesión en sus car-  
gos de Alcalde Presidente, al señor  
D. Andrés Baquero Almansa, y de  
Concejales, á los recientemente ele-  
gidos que se hallaron presentes,  
quedando constituido el nuevo Ayun-  
tamiento.Procedióse al nombramiento de  
los diez Sres. Tenientes de Alcalde  
y dos Procuradores Sindicos, que-  
dando elegidos y posesionados en  
sus cargos los siguientes:Primer Teniente D. Manuel Mar-  
tínez Albacete.Segundo id. D. Luis Pérez Trigüe-  
ros.Tercero id. D. Luis Escribano Pé-  
rez.Cuarto id. D. Luis Fernández Her-  
mosa.Quinto id. D. Manuel Ibáñez Ca-  
rrillo.Sexto id. D. José Fayrén y Ros-  
tán.Séptimo id. D. Mateo Seiquer Al-  
mela.Octavo id. D. Eugenio Brugarolas  
Pérez.Noveno id. D. Diego García Avi-  
lés.Décimo id. D. José María Costa  
García.Procurador Sindico Pedro Gómez  
Esbry.Idem id. D. Alejo Molina Már-  
quez.Se acordó celebrar sesión ordina-  
ria los Lunes de cada semana, á las  
cinco de la tarde, por ahora.

Sesión del día 6.

Se acordó aprobar el acta de la  
anterior.Asistir en Corporación á la misa  
de novenario que habrá de cele-  
brarse por el alma del finado D. Eu-  
logio Soriano.Fijar el número de Comisiones  
permanentes en que ha de dividirse  
el Ayuntamiento, en diez; determi-nar los ramos á cargo de cada Ne-  
gociado, y señalar los individuos  
que han de componer cada una de  
aquéllas.Quedar enterado de que por el  
Sr. Alcalde se habían nombrado á  
los mismos que venían desempe-  
ñando las Alcaldías de barrio en las  
parroquias y partidos de este térmi-  
no municipal.También lo quedó de la asigna-  
ción de distritos hecha á los señores  
Tenientes de Alcalde.Aprobar la distribución de fondos  
para satisfacer las obligaciones de  
este mes.El nombramiento de Vocales que  
han de componer el Consejo de  
Hombres buenos durante el mes ac-  
tual; yConceder licencia al Concejal se-  
ñor Martínez Alcaraz para ausen-  
tarse de esta capital por término de  
un mes, sin perjuicio de prorrogár-  
sela si lo necesitare.

Sesión del día 15.

Se acordó aprobar el acta de la  
anterior.Solicitar telegráficamente y con  
el carácter de urgente, el indulto de  
los dos reos condenados á muerte  
en la ciudad de Cartagena.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar la distribución de sec-  
ciones para la designación de Voca-  
les asociados de la Junta municip-  
al y que se exponga al público con



la lista de contribuyentes que han servido para su formación.

Exponer al público por término de quince días, las relaciones de los dueños de establecimientos de bebidas, letra K de la tarifa, los comprendidos en la letra L y los de la F, anunciándose en el *Boletín oficial* de la provincia y periódicos locales.

Rebajar á D. Asensio Jara para los efectos del pago de arbitrios, el impuesto sobre ocho caballerías que posee.

Incluir en el alistamiento del reemplazo próximo á varios mozos que lo han solicitado.

Conceder permisos para obras particulares.

Suspender ó dejar sin efecto la demolición acordada de la casa número 3, calle de Algezares, mandando formar el expediente de juicio contradictorio dentro del plazo de quince días.

Sacar á subasta ciertas obras para la instalación de la oficina de Contaduría municipal.

No haber lugar á revocar el acuerdo de 17 de Junio último, respecto á la habitación existente en la plaza de abastos, con destino á la Comisión municipal.

Conceder á Carmen Mateos, las casetas núm. 1 y 2 del interior de la plaza de abastos.

Sacar á nueva subasta el arrendamiento del arbitrio por degüello de cerdos en el matadero especial.

Anunciar nueva subasta del Teatro Romea, con sujeción á las condiciones aprobadas, autorizando al Sr. Alcalde para designar el plazo que viere conveniente, con dicho objeto.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en el mes anterior.

Conceder licencia para ausentarse de esta ciudad y su término, al primero y tercer Teniente de Alcaldes D. Manuel Martínez Albacete y D. Luis Escribano.

Aprobar el nombramiento de individuos para la brigada de Zapadores Bomberos.

Conceder el Teatro Romea para la noche del Domingo 19 del actual gratuitamente á D. José Balsalobre.

Que los Arquitectos provincial y Municipal, puestos de acuerdo respecto á las obras que deban hacerse en el Contraste, para evitar inmediata ruina y peligro, propongan al Sr. Alcalde, al que se autoriza para ejecutarlas con la inspección de la Comisión de propios; y

Autorizar al Sr. Alcalde juntamente con la Comisión de Policía urbana, para instalar el alumbrado público en el paseo del Malecón; para plantear la limpieza de la población, organizando la brigada correspondiente y haciendo los nombramientos oportunos; y con las Comisiones de Propios y Hacienda, para ocuparse en la organización de ciertos servicios municipales, á reserva de presentar detallada y concretamente el pensamiento.

Sesión del día 22.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas.

Contestar al Sr. Coronel Director de la Fábrica de pólvora, que sin oír á los regantes inferiores, no puede accederse á que se calen los tablachos en dicha Fábrica los Sábados de cada sema.

Conceder permiso para reparar el partididor núm. 3 de la acequia de Alfande.

Proveer á los guardas de paseos y jardines, de una banderola igual á las que usan los guardas particulares jurados.

Conceder permisos para obras particulares.

Conceder la medalla de constan-

cia á varios individuos de la brigada de Bomberos municipales.

Conceder licencia para ausentarse de esta capital al 4.º Teniente de Alcalde D. Luis Fernández Hermosa, por término de un mes.

Declarar con carácter provisional desde 1.º del actual las licencias concedidas para ocupación de la vía pública, que los interesados deberán renovarlas puntualizando el trozo de terreno que deseen ocupar accidentalmente, determinando en metros su dimensión de frente y fondo; que se ponga en conocimiento del público, á fin de que aquéllos á quienes afecte este acuerdo, procuren ajustarse á él, dentro de un plazo breve.

Dar una limosna á los pobres por importe de 80 pesetas con motivo del Santo de S. M. la Reina (que Dios guarde); y

Conceder licencia para ausentarse de esta capital al 5.º Teniente de Alcalde Sr. Ibáñez Carrillo.

Sesión del día 29.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes y anteriores.

Remitir la matrícula de subsidio industrial, á la Delegación de Hacienda, para su aprobación.

Aprobar varias cuentas.

Denegar la petición de los peones camineros, de que se les hiciesen uniformes por cuenta de los fondos municipales.

Oficiar al Sr. Delegado de Hacienda para que se le devuelva á D. Juan Ramírez Peñafiel el depósito constituido en la Caja de este nombre, como contratista que fué en el año económico próximo pasado, del arrendamiento por el uso voluntario de pesos y medidas en 1890-91.

Conceder permisos para obras particulares.

Hacer saber á Fuensanta Torralba, que si continúa viéndose cerradas las casetas números 68 y 69 del exterior de la Plaza, desde luego se le anulará la concesión de las mismas.

Conceder á Francisco Berenguer y Ferrer la tabla ó mesa núm. 9 del interior de la Carnecería.

Adjudicar definitivamente á don Manuel Tarín Moreno, la subasta de obras en la Contaduría municipal.

Conceder licencia á D. Diego García Avilés para ausentarse por término de un mes.

Aprobar el proyecto llevado á cabo por el Sr. Alcalde, sobre organización de la oficina de Estadística y cobro de atrasos.

Ordenar al Sr. Llorca demoler lo edificado en su casa plaza de Santa Eulalia, esquina á la calle de Victorio, extralimitándose de las precisas condiciones de la licencia, y de no hacerlo el dueño así, en el plazo perentorio que se le fijare, que se efectúe la demolición por los tajos del Ayuntamiento á costa del mismo propietario; y

El nombramiento de Vocales que habrán de componer el Consejo de Hombres buenos durante el mes de Agosto próximo.

Murcia 10 de Agosto de 1891.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Baquero.—El Secretario del Ayuntamiento: P. A., Vicente Daviu.

Sesión de 12 de Agosto de 1891.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que precede, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para los efectos de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certificado.—El Secretario accidental, Vicente Daviu.

Número 363.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Don Francisco Jesús Carreño Góngora, Alcalde constitucional de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado el día de ayer por este Ayuntamiento, han sido designados para la constitución de la Junta municipal del actual año económico de 1891 á 92, los señores siguientes:

### Primera sección.

D. Juan Egea Melgares.  
» Telesforo Perrín Fernández.  
» Juan Puerta Gea.  
» Cristóbal Fernández Muñoz.

### Segunda sección.

D. Francisco Fernández González.  
» José Antonio Sánchez Reyes.

### Tercera sección.

D. Adrián Sánchez Moyá.  
» Esteban Egea Sánchez.  
» Lázaro Amor Fernández.

### Cuarta sección.

D. Jesús Sánchez Pérez.  
» Nicolás Fernández Amor.  
» Blas Escámez Marsilla.

### Quinta sección.

D. José García Alcaraz.  
» Pedro Sánchez Cayuela.

Lo que en cumplimiento del artículo 68 y á los efectos del 69 de la ley Municipal, se hace público por medio del presente.

Bullas 17 de Agosto de 1891.—Francisco Jesús Carreño.

## ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

MURCIA

Debiendo procederse á la cobranza del primer trimestre del actual año económico de 1891 á 92 de las cuotas fijadas á los vecinos de esta ciudad por el concepto de carruajes particulares, tiendas de comestibles y bebidas, cafés, fondas, casas de baños y huéspedes, comprendidas en las letras F, J, K y L de las tarifas, se hace saber á los mismos en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores fecha 12 de Mayo de 1888, que dicha cobranza estará abierta por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en los bajos de la casa núm. 7 de la plaza de la Reina, de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

En su consecuencia, se hace notorio por el presente para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se invita al pago en el plazo señalado; advirtiéndoles que si no lo verifican, además de satisfacer sus cuotas respectivas, pagarán los recargos que para los morosos determina el art. 11 de la instrucción de apremio.

Murcia 19 de Agosto de 1891.—El Arrendatario Recaudador, Diego Rus.

## Anuncio.

En el establecimiento de préstamos situado en la calle de Garnica núm. 10 de esta ciudad se venderán en pública subasta ante Notario, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones, el día 20 del próximo Septiembre y en los siguientes si fuere necesario, á las cinco de la tarde, todos los efectos empeñados en dicho establecimiento, cuyos plazos hayan espirado hasta el día de hoy inclusive, los cuales están señalados en los resguardos correspondientes

con los números 2.647 al 4.077 los procedentes del año anterior y 1 al 583 los del año actual.

Lo que se avisa á los dueños de tales efectos para los fines legales oportunos.

Al darse principio al referido acto, se pondrán en conocimiento de los licitadores las condiciones por que el mismo habrá de regirse.

Murcia 20 de Agosto de 1891.

## AYUNTAMIENTOS

**cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.**

	Pts.	Cts.
ÁGUILAS, por la de consumos	21	»
ÁGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	17	»
ÁGUILAS, por la de varios arbitrios	25	»
ALEDO, por la de consumos.	16	50
ALBUDEITE, por la de pesos y medidas.	10	»
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre.	15	»
BENIEL, por la de consumos á venta libre.	14	»
BULLAS, por la de obras del lavadero público.	11	»
BULLAS, por la de varios servicios.	20	»
CAMPOS, por la de consumos.	32	»
CEUTI, por la de consumos.	32	50
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras.	8	»
FUENTE-ÁLAMO, por la del arbitrio sobre licencias de puestos en los mercados semanales.	15	»
JUMILLA, por la de consumos á venta libre.	20	»
LORQUÍ, por la de consumos.	27	»
MAZARRÓN, por la de arreglo de la calle del Ché.	17	»
MOLINA, por la del servicio de alumbrado.	13	»
MORATALLA, por la de consumos á venta libre.	26	50
MORATALLA, por la del servicio de alumbrado.	11	»
MORATALLA, por la de pesos y medidas.	11	»
MORATALLA, por la del Matadero público	11	»
MORATALLA, por la de consumos sobre alcoholes.	12	»
OJOS, por la de consumos á venta libre.	27	»
PINATAR, por la de consumos á venta libre.	16	»
PINATAR, por la de varios arbitrios	15	»
ULEA, por la de pesos y medidas.	15	»
ULEA, por la de degüello de reses.	15	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	15	»
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva.	32	»
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	22	»
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos.	10	»